

- Antecedentes Penales del Solicitante (de los Directores de la Sociedad para Personas Jurídicas).
 - Curriculum Vitae del Solicitante (de los Directores de la Sociedad para Personas Jurídicas).
 - Certificado de no encontrarse el Solicitante en Interdicción Judicial expedida por lo menos con 30 días de anticipación por la dirección General de los Registros Públicos (de la Sociedad para Personas Jurídicas).
 - Certificado de no encontrarse el Solicitante en Convocatoria de Acreedores ni Quiebra expedida por lo menos con 30 días de anticipación por la Dirección General de los Registros (de la Sociedad para Personas Jurídicas).
 - Diagrama técnico del sistema radioeléctrico.
 - Para sistemas con estación(es) Base(s) o Repetidora(s): Fotocopia autenticada de pago de Impuesto Inmobiliario o factura de ANDE o ESSAP de cada una de las estaciones. Para sistemas con estación(es) móvil(es): Fotocopia autenticada de la Cédula del Registro del Automotor de cada uno de los móviles.
 - Se sugiere presentar Fotocopia de catálogo de equipos y antenas, sección correspondiente a especificaciones técnicas, a fin de facilitar el análisis.
2. Recepción de la Nota PR con el Presupuesto inicial (en el caso de que la solicitud haya tenido curso favorable)
 3. Deposito del monto en el Banco Nacional de Fomento (antes de cumplidos los 20 días corridos, contados desde la recepción de la Nota PR), caso contrario queda cancelada la Autorización.
 4. Canje de la Boleta de Depósito por Factura Contado en el Dpto. Financiero, Gerencia Administrativa Financiera (Piso 15 – Edif. Ayfra)

5. Refiro de la Resolución de Autorización en la Unidad Técnica Administrativa, Gerencia Radiocomunicaciones (Piso 17 – Edif. Ayfra) en donde se mencionará el indicativo de llamada asignado

Con el indicativo de llamada asignado realizará el pago del Arancel Anual por Uso del Espectro Radioeléctrico en Febrero del año siguiente.

La Autorización tiene una validez de 5 (cinco) años. El Autorizado deberá solicitar la renovación de la Autorización antes del vencimiento.

La CONATEL a través de sus funcionarios debidamente identificados podrá realizar inspecciones periódicas a las Estaciones. El Solicitante deberá tener a mano la Resolución de Autorización o copias autenticadas y las Facturas Contado del Pago del Arancel por Uso del Espectro Radioeléctrico.

Para cualquier trámite posterior relacionado con el Sistema autorizado, deberá anexar copia autenticada de la Resolución de Autorización.



Pdte. Franco Nº 780 e/ Ayolas - Telef. 440.020 R.A.
e-mail: utagar@conatel.gov.py



Cómo acceder al SERVICIO

SERVICIO MÓVIL AERONÁUTICO

SERVICIO MÓVIL AERONÁUTICO

SERVICIO MÓVIL AERONÁUTICO

Técnicos habilitados:

- Categoría I, II y III

Referencias:

- Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones
- Decreto N° 14135 Normas Reglamentarias de la Ley N° 642/95
- Plan Nacional de Atribución de Frecuencias vigente, aprobado por Resolución N° 1505/2002 y sus modificaciones
- Reglamento Arancelario vigente, aprobado por Resolución N° 856/2000 y sus modificaciones
- Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

Procedimientos y Requisitos:

1. Presentación del Expediente de Solicitud de Asignación de Frecuencias del Servicio Móvil Aeronáutico en Mesa de Entrada (Piso 14 – Edif. Ayfra) , con los siguientes documentos:
 - Fotocopia Autenticada de Cédula de Identidad del solicitante (propietario o gerente en el caso de empresas).
 - Fotocopia Autenticada de los Estatutos Sociales (Persona Jurídica).
 - Fotocopia Autenticada del Poder por la cual se Autoriza al/a solicitante a firmar (Persona Jurídica).
 - Antecedentes Penales del Solicitante (de los Directores de la Sociedad para Personas Jurídicas).
 - Curriculum Vitae del Solicitante (de los Directores de la Sociedad para Personas Jurídicas).

- Certificado de no encontrarse el Solicitante en Interdicción Judicial expedida por lo menos con 30 días de anticipación por la dirección General de los Registros Públicos (de la Sociedad para Personas Jurídicas).
 - Certificado de no encontrarse el Solicitante en Convocatoria de Acreedores ni Quiebra expedida por lo menos con 30 días de anticipación por la Dirección General de los Registros (de la Sociedad para Personas Jurídicas).
 - Fotocopia Autenticada de Cédula de Identidad y Carnet de CONATEL del Técnico.
 - Fotocopia Autenticada del RUC (para casos de empresas).
2. Recepción de la Nota PR con el Presupuesto inicial (en el caso de que la solicitud haya tenido curso favorable)
 3. Depósito del monto en el Banco Nacional de Fomento (antes de cumplidos los 20 días corridos, contados desde la recepción de la Nota PR), caso contrario queda cancelada la Autorización.
 4. Canje de la Boleta de Depósito por Factura Contado en el Dpto. Financiero, Gerencia Administrativa Financiera (Piso 15 – Edif. Ayfra)
 5. Retiro de la Resolución de Autorización en la Unidad Técnica Administrativa, Gerencia Radiocomunicaciones (Piso 17 – Edif. Ayfra) en donde se mencionara el indicativo de llamada asignado

Con el indicativo de llamada asignado realizará el pago del Arancel Anual por Uso del Espectro Radioeléctrico en Febrero del año siguiente.

La Autorización tiene una validez de 5 (cinco) años. El Autorizado deberá solicitar la renovación de la Autorización antes del vencimiento.

La CONATEL a través de sus funcionarios debidamente identificados podrá realizar inspecciones periódicas a las Estaciones. El Solicitante deberá tener a mano la Resolución de

Autorización o copias autenticadas y las Facturas Contado del Pago del Arancel por Uso del Espectro Radioeléctrico. Para cualquier trámite posterior relacionado con el Sistema autorizado, deberá anexar copia autenticada de la Resolución de Autorización.

SERVICIO MÓVIL AERONÁUTICO PARA ESTACIONES FIJAS Y MÓVILES

Técnicos habilitados:

- Categoría I, II y III

Referencias:

- Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones
- Decreto N° 14135 Normas Reglamentarias de la Ley N° 642/95
- Plan Nacional de Atribución de Frecuencias vigente, aprobado por Resolución N° 1505/2002 y sus modificaciones
- Reglamento Arancelario vigente, aprobado por Resolución N° 856/2000 y sus modificaciones
- Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

Procedimientos y Requisitos:

1. Presentación del Expediente de Solicitud de Asignación de Frecuencias para estaciones fijas y móviles terrestres en Banda Aeronáutica en Mesa de Entrada (Piso 14 – Edif. Ayfra) , con los siguientes documentos:
 - Fotocopia autenticada de Cédula de Identidad del solicitante (propietario/gerente/representante para el caso de Persona Jurídica).
 - Fotocopia autenticada de la Matrícula del Profesional Técnico expedida por CONATEL.
 - Fotocopia autenticada de los Estatutos Sociales (Persona Jurídica).
 - Fotocopia autenticada del Poder por el cual se autoriza al solicitante a firmar (Persona Jurídica).